



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 0222-2023-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 20 MAR 2023

VISTO:

El Informe N° 008-2023-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-DPAI/PROY-PALTO-NORTE/MTL/RMN, de fecha 16 de febrero del 2023, con Registro SISGEDO N° 4170422/3362011, promovido por el Responsable de Meta, Decreto N° 4170422-2023-GRA-GG-GRDE-DRA-DPAI-SDEO, de fecha 16 de febrero del 2023, Oficio N° 126-2023-GRA/GG-GRDE-DRAA-DPAI/D de fecha 17 de febrero del 2023 con registro SISGEDO 4173839/3362011, Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0048-2023-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR, de fecha 02 de febrero del 2023, Acta de apertura de proceso de evaluación para el personal profesional de los proyectos de inversión de fecha 24 de febrero del 2023, Informe N° 53-2023-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-OPP-D, de fecha 28 de febrero del 2023 con registro SISGEDO N° 4195181/3380726, Memorandos N° 242 y 243-2023-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OADM-URRHH-DR, ambas de fecha 28 de febrero del 2023 con registro SISGEDO N° 4199032/3380726 y SISGEDO N° 4199033/3380726 respectivamente, Decreto N° 4199032 y 4199033-2023-GRA-GG-GRDE-DRA-OADM, Decreto N° 4199032 y 4199033-2023-GRA/GG-GRDE-DRA-OA-URH de fecha 01 y 02 de marzo del 2023, Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0038-2023-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-DPAI/DR, de fecha 31 de enero del 2023, sobre contrata temporal de personal para la **Meta/Proyecto 006: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DEL CULTIVO PALTO EN LA ZONA NORTE DE LAS CABEZADAS (DISTRITOS; LARAMATE, LLAUTA, HUACHUAS, SAN PEDRO DE PALTO, OCAÑA Y OTOCA) – DISTRITO DE LLAUTA – PROVINCIA DE LUCANAS – REGIÓN AYACUCHO"**, que ejecuta la Dirección Regional de Agricultura Ayacucho, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; señalan que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0048-2023-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR de fecha 02 de febrero del 2023, se Nomina la Comisión de Evaluación y Selección de Personal, encargada de la evaluación y selección de personal, para la ejecución de proyectos de inversión aprobados para el año 2023, en la Dirección Regional de Agricultura Ayacucho;



Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0038-2023-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-DPAI/DR, de fecha 31 de enero del 2023, se aprueba el Plan Operativo Anual de la **Meta/Proyecto 006: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DEL CULTIVO PALTO EN LA ZONA NORTE DE LAS CABEZADAS (DISTRITOS; LARAMATE, LLAUTA, HUACHUAS, SAN PEDRO DE PALTO, OCAÑA Y OTOCA) – DISTRITO DE LLAUTA – PROVINCIA DE LUCANAS – REGIÓN AYACUCHO"**, con fuente de financiamiento Recursos Determinados, para su ejecución presupuestal por la Dirección Regional de Agricultura Ayacucho, en el presente Ejercicio Fiscal 2023;

Que, mediante Informe N° 008-2023-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-DPAI/PROY-PALTO-NORTE/ MTL/RMN, de fecha 16 de febrero del 2023, con Registro SISGEDO N° 4170422/3362011, promovido por el Responsable de Meta, solicita la contratación de personal para proyectos de inversión y Decreto N° 4170422-2023-GRA-GG-GRDE-DRA-DPAI-SDEO, de fecha 16 de febrero del 2023, el Director de la Sub Dirección de Estudios y Operación, autoriza su trámite correspondiente y el Director de proyectos Agrarios e Infraestructura de la Dirección Regional de Agricultura Ayacucho con Oficio N° 126-2023-GRA/GG-GRDE-DRAA-DPAI/D de fecha 17 de febrero del 2023 con registro SISGEDO 4173839/3362011, remite propuesta para la contrata de profesional para el cargo de Especialista en Palto a la Comisión de Contrata de personal nominados mediante la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0048-2023-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR, de fecha 02 de febrero del 2023, quien a su vez con Acta de apertura de proceso de evaluación para el personal profesional de los proyectos de inversión de fecha 24 de febrero del 2023 e Informe N° 53-2023-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-OPP-D, de fecha 28 de febrero del 2023 con registro SISGEDO N° 4195181/3380726, eleva ante la instancia superior los resultados de la evaluación curricular de los postulantes para el cargo de **Especialista en palto** del citado proyecto, resultando como ganadores los profesionales **Ing. Agr. FERNANDO CESAR, CHUQUISPUMA MANRIQUE** y el **Ing. Agr JOSE LUIS, CRISOSTOMO SALAZAR**, a mérito del cual mediante Decreto N° 4195181-2023-GRA/GG-GRDE-DRA-D, de fecha 28 de febrero la instancia superior competente, autoriza y dispone prosecución de trámite administrativo de contratación;

Que, a mérito de los documentos mencionados; mediante Memorandos Ns° 242 y 243-2023-GRA/GR-GGR-GRDE-DRA-OADM-URRHH-DR, ambos de fecha 28 de febrero del 2023, la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, procede formalizar el contrato de los profesionales **Ing. FERNANDO CESAR, CHUQUISPUMA MANRIQUE** y el **Ing. JOSE LUIS, CRISOSTOMO SALAZAR**, como **Especialistas en palto** de la **Meta/Proyecto 006: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DEL CULTIVO PALTO EN LA ZONA NORTE DE LAS CABEZADAS (DISTRITOS; LARAMATE, LLAUTA, HUACHUAS, SAN PEDRO DE PALTO, OCAÑA Y OTOCA) – DISTRITO DE LLAUTA – PROVINCIA DE LUCANAS – REGIÓN AYACUCHO"**, a partir del 01 de Marzo al 30 de abril del 2023, para que cumpla sus funciones diligentemente conforme a lo señalado en el Anexo adjunto de la presente Resolución, en estricta





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 0222-2023-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, 20 MAR 2023



observancia del Decreto Legislativo N° 1252, así como, presentar el informe mensual de las funciones realizadas ante el jefe inmediato superior, constituyendo estos documentos requisito indispensable para el pago de las remuneraciones mensuales correspondientes y ante su incumplimiento se dispondrá las acciones administrativas disciplinarias en el marco del régimen disciplinario previsto en la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

Que, el artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que: “Las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera que sea su duración; c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 31638 Ley Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto Legislativo N° 1252, Ordenanza Regional N° 013-2022-GRA/CR, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificaciones, Leyes Nros. 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 027-2023-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONTRATAR, a los profesionales que yacen líneas abajo, para cumplir funciones de carácter temporal en la **Meta/Proyecto 006: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DEL CULTIVO PALTO EN LA ZONA NORTE DE LAS CABEZADAS (DISTRITOS; LARAMATE, LLAUTA, HUACHUAS, SAN PEDRO DE PALTO, OCAÑA Y OTOCA) – DISTRITO DE LLAUTA – PROVINCIA DE LUCANAS – REGIÓN AYACUCHO”**, por las consideraciones señaladas en el presente acto resolutivo, de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ACT/ PROY.	R.U.M. S/.	COSTO VAC.	R. TOTAL	CUOTA PATRONAL (9% de RUM) S/.	PERIODO DE VIGENCIA	RÉGIMEN DE PENSIONES
Ing. Agr. Fernando César, CHUQUISPUMA MANRIQUE	Especialista en palto	6-000009/2264512	3,692.00	308.00	4,000.00	332.00	Del 01/03/2023 al 30/04/2023	AFP (PROFUTURO)
Ing. Agr. José Luis, CRISOSTOMO SALAZAR	Especialista en palto	6-000009/2264512	3,692.00	308.00	4,000.00	332.00	Del 01/03/2023 al 30/04/2023	AFP (ONP)

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los servidores contratados no hacen carrera administrativa, ni adquieren derechos del personal nombrado conforme lo prevé el Art. 2° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, pero si en las disposiciones del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en lo que le sea aplicable.

ARTÍCULO TERCERO.- Respecto a las vacaciones de los servidores contratados, este se regirá conforme a lo señalado en la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 030-2023-GRA/GR-GGR-GRDE-DRAA-OPP/DR, de fecha 31 de enero del 2023.

ARTÍCULO CUARTO.- Los servidores contratados tienen derecho a solicitar el pago de su compensación vacacional y/o vacaciones truncas, antes del 31 de diciembre del año 2023.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que el presente contrato es para cumplir funciones de carácter temporal en Proyectos, contrato que **quedará resuelto automáticamente al vencimiento del plazo contractual precisado en el artículo primero;** conforme a lo previsto por el inciso b) del artículo 38° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa y el artículo; sin perjuicio de las demás causales previstas en el Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, que al vencimiento del plazo del presente contrato, los servidores contratados procedan a la entrega de su cargo y de los bienes asignados dentro del plazo y conforme a las formalidades establecidas en el Manual Normativo N° 055-78-DNP-UN "Entrega de Cargo", aprobado por Resolución Directoral N° 01-78-INAP/DNP-UN concordante con lo dispuesto en la Directiva General N° 003-2015-GRA/GR-GG-GRPPAT-SGDI Procedimientos para la entrega y Recepción de Cargo en la Sede Central, Direcciones Regionales Sectoriales y Dependencias del Gobierno Regional de Ayacucho.





GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Resolución Directoral Regional Sectorial

N° 0222 -2023-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-OADM-URRHH-DR.

Ayacucho, **20 MAR 2023**



ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los servidores contratados, deberán cumplir sus funciones establecidas en el anexo adjunto señalado en el Informe N° 008-2023-GRA/GR-GG-GRDE-DRAA-DPAI/PROY-PALTO-NORTE/ MTL/RMN, de fecha 16 de febrero del 2023, que forma parte integrante de la presente resolución, debiendo informar las acciones al jefe inmediato superior, para el pago de las remuneraciones mensuales correspondientes y ante su incumplimiento se dispondrá las acciones administrativas disciplinarias en el marco del régimen disciplinario previsto en la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.



ARTÍCULO OCTAVO.- El gasto que origine el cumplimiento de la presente resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados de la **Meta/Proyecto 006: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD PRODUCTIVA DEL CULTIVO PALTO EN LA ZONA NORTE DE LAS CABEZADAS (DISTRITOS; LARAMATE, LLAUTA, HUACHUAS, SAN PEDRO DE PALTO, OCAÑA Y OTOCA) – DISTRITO DE LLAUTA – PROVINCIA DE LUCANAS – REGIÓN AYACUCHO"**, específica de gastos 2.6.7.1.6.1 – Gastos por la Contratación de Personal, de la Unidad Ejecutora 100 Agricultura, Pliego 444 - Gobierno Regional Ayacucho, Ejercicio Presupuestal 2023.



ARTÍCULO NOVENO. - EL PAGO por el servicio prestado será previo cumplimiento oportuno a la presentación del informe mensual al jefe inmediato superior de las actividades desarrolladas en su ámbito de trabajo, para el cobro de su remuneración mensual.



ARTÍCULO DÉCIMO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución al interesado e instancias pertinentes de la Dirección Regional de agricultura Ayacucho con las formalidades prescritas por ley, disponiendo insertar en el File Personal, según corresponda.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL - AYACUCHO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
DIRECCION REGIONAL AGRARIA

Mag. Ing. **William Blas Torres Gutiérrez**
DIRECTOR REGIONAL

